

ORDENANZA N° 1884/04

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica N° 236/84;
y

CONSIDERANDO:

Que la comisión del barrio Ecológico ha presentado una solicitud para que se declare el Día del Dirigente Barrial dada la importancia y el protagonismo que dichos integrantes realizan a diario en representación de los vecinos;

que es un reconocimiento al trabajo y al esfuerzo que realizan en conjunto para lograr una mejor calidad de vida, dado que lo realizan voluntariamente, sin fines de lucro y ésta es una responsabilidad muy importante con la cual se busca lograr beneficios para la comunidad;

que el día 26 de marzo del año 1995 se constituyeron los vecinos del barrio - sin nombre por aquel entonces - de la Margen Sur y con la presencia del coordinador de relaciones comunales del Municipio local, Sr. FRESIA Sergio, se creó esta Junta Vecinal;

Que dejan establecido en la primera reunión en la cual democráticamente eligieron a las futuras autoridades vecinales que los representarán en todas las gestiones y trámites que sean necesarios para el progreso del barrio;

que nos agrada tener las vivencias de aquellos momentos adonde se nos permite a través de la unión de los vecinos, trabajar persiguiendo el bien común, adonde se plantearon más allá de colocar el nombre del barrio, en este caso "barrio Ecológico", sino también temas prioritarios tales como la instalación de los servicios esenciales de gas, luz, agua y cloacas;

Que sabemos que hay personas que desinteresadamente prestan lo que tienen a su alcance para que la Comisión funcione sin problemas, tal como está reflejado en sus actas de aquel tiempo;

Que el barrio Ecológico está en la periferia de nuestra ciudad pero no dejan de poner el esfuerzo necesario para lograr un mayor bienestar en lo que respecta a la convivencia comunitaria;

Que por todo lo expuesto consideramos importante tener el Día del Dirigente Barrial, porque son personas que trabajan incansablemente para conseguir el bienestar para sus vecinos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIÓN LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) DECLARESE el día 25 de Octubre de cada año el "Día del Dirigente Barrial" en todo el ámbito de la ciudad de Río Grande."

[Modificado por Ordenanza N° 2467/07](#)

Art. 2º) Para la aplicación de lo que establece la presente Ordenanza deberá la Junta Vecinal estar debidamente habilitada como lo establece la Ordenanza N° 1381/00 y la N° 1669/02 que regula las Juntas Vecinales.

Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE ABRIL DE 2004.
Aa/OMV